

En el valle de Barva, jurisdicción de la ciudad de [Car]tago,  
en cinco días del mes de octubre de [mil]  
setecientos cincuenta y dos años, el capitán don [José]  
de Ocampo Golfín, *teniente general* y juez de esta [...],  
en cumplimiento de lo mandado por mí [en]  
el auto proveído en el día treinta del m[es]  
de septiembre *proximo* pasado, y abiendo [sa]lido  
de mi casa, yegué a la de la morada de

Isavel Cordero, biuda y muger lexítima que  
fue de Adriano Billegas, defunto, donde disen  
están los bienes que el *dicho* dejó por su fin y muerte,  
y abiendo resevido juramento en forma de  
*derecho* de la *dicha* Isavel Cordero, dueño de la *dicha*  
casa, so cargo del se le mandó manifieste todos  
los *dichos* bienes, sin incubrir ni disimular  
ningunos, y los que fue manifestando son los siguientes:  
Primeramente se puso por inbentario  
y apresiaron una casa de paja  
sobre orcones con dos puertas,  
una en el aposento y la otra en  
la sala, y dos bentanas, todo de  
dos alas, la casa muy maltratada,  
la que apresiaron en dies  
pesos los abaluadores nombrados  
Íten se puso por inbentario y apresiaron  
una cosina de tres baras  
de largo y bara y media de  
ancho, muy deteriorada, la  
que apresiaron en ocho reales.  
Íten se puso por inbentario el serco  
aneso a *dicha* casa con unas  
matas de plátano, el que apresiaron  
todo en seis pesos.

Íten se puso por inbentario y apresiaron  
un trapiche corriente con  
sus canoas y moldes en cincuenta  
pesos.  
Íten se puso por inbentario y apresiaron  
una paila que al pareser  
tendrá cuarenta y cinco libras,  
poco más o menos, la que apesiaron  
cada libra a ocho reales de  
cacao por estar remendada y

maltratada.

Íten se puso por inbentario y abalaron  
una galera pagisa y un  
sercado de piñuela con beinte  
surcos de caña dulce, todo  
en dies pesos.

Íten se puso por inbentario y apresiaron  
tres buelles, los que  
apresiaron cada uno en seis  
pesos, que importan disiocho pesos.

Íten se puso por inbentario  
y apresiaron dos caballos, uno  
rusio y el otro careto, ambos en  
beinte pesos.

Íten apresiaron otros dos caballos  
nuebos, un manchado y un  
colorado, ambos en dies y sei pesos

Íten se puso por inbentario y abalaron

tres caballos biejos a  
sei pesos cada uno.

Íten apresiaon tres lleguas mansas,  
cada una en cuatro pesos.

Íten apresiaron tres lleguas serreras,  
cada una en tres pesos.

Íten apresiaron un potro de más  
de año en dose reales.

Íten apresiaron una reja muy  
bieja y consumida en dos pesos.

Íten se puso por inbentario y apresiaron  
una hacha y machete  
muy biejos, todo en tres pesos.

Íten apresiaron una suela y otra  
gurbia, ambas en tres pesos, dos  
escoplos, ambos en sei reales, un  
compás y un sepillo en un peso,  
una sierra en cuatro reales, que  
todo monta ocho pesos, dos reales.

Íten apresiaron una silla de montar  
con su estribera, freno y espuelas,  
todo muy biejo, por lo que lo  
apresiaron todo en sei pesos.

Íten apresiaron un macho de  
dos años en dies pesos.

Íten apresiaron una silla de sentar

en sei reales, una mesa en  
dos pesos y un escaño en tres pesos,  
y un aparador en sei reales,  
que todo monta ocho pesos.

Íten apresiaron dos caballos, el uno  
en nueve pesos y el otro en ocho  
pesos, y dos lleguas serreras y una  
potranca, la una llegua en tres pesos  
y la otra con la potranca en cuatro  
pesos.

Con culla última partida se acabó  
el inbentario y abalúo de los bienes que se [han]  
manifestado y están existentes; y pasa[do]  
a haser inbentario de las deudas pertene[ci]entes  
a este caudal que son en la forma y [ma]nera siguiente.

Íten se puso por inbentario nueve  
pesos que deve el alferes Gregorio  
Martines.

Íten se puso por inbentario sinco  
pesos que deve Juan Calbo a  
estos bienes.

Íten se puso por inbentario tres  
pesos que deve a estos bienes Fran[cisco]  
Arias.

Íten se puso por inbentario tres  
pesos que deve a estos bienes Juan  
Carabajar el herrero.

Íten se puso por inbentario sei  
pesos que deve a estos bienes Ant[onio]  
de Aguilar.

Íten se puso por inbentario cuatro  
pesos que deve a estos bienes José  
Miguel Herrera.

Íten se puso por inbentario cuatro  
pesos que deve a estos bienes los bienes  
del defunto Pablo Barquero.

Íten se puso por inbentario ocho reales  
que deve a estos bienes José Antonio  
Paragel.

Íten se puso por inbentario un  
corte de calsones que deve a estos  
bienes Felipe Calderón.

Íten se puso por inbentario seis pesos

que deve a estos bienes Juan de  
Dios Roxas.

Íten se puso por inbentario dose  
reales que deve a estos bienes Esteban  
Gamboa.

Íten se puso por inbentario dose  
reales que deve Juan Francisco Bargas.

Con culla última partida se acabó  
este inbentario y abalúo de los bienes  
manifestados por Isavel Cordero, quien dijo  
aber manifestado bien y fielmente, so cargo

del juramento que fecho tiene y que no tiene no[*ticia*]  
de otros ningunos Bienes de su defunto [*ma*]rido  
y que si la tubiere los manifestará y a[*rá*] [*in*]bentario  
de ellos y *dichos* abaluadores debajo  
mesmo cargo del juramento que tienen.

Digeron aber echo en todo su balor el abal[*úo*]  
de los bienes que en el día de oy se an apresia[*do*]  
sin fraude ninguno, so cargo del referido ju[*ra*]mento,  
y estando las partes presentes lo firman  
conmigo *dichos* abaluadores, y por el uno de  
no saver lo iso uno de los testigos, y de la m[*isma*]  
manera por la biuda lo firmó otro testigo,  
*dichas* partes por ante los referidos testigos [*con*]  
quienes autúo en falta de escrivano y en [*es*]te  
papel común por falta de sellado, lo que a[*sí*]  
sertifico:

Juan de Ocampo Golfín | José Gutierres  
Cosme Damián Gutierres

A ruego de uno de los abalu[*a*]dores  
y por testigo, Francisco Jos[*é*] de Ocampo

A ruego de Labireda y por [...]

Pedro Lebrón

José Matías Derrera